

# Agencia Nacional de Vivienda

## Resolución de Directorio N° 0138/2021

**Acta:** 702

**Fecha:** 21 de mayo de 2021

**Expediente:** 2020-68-1-001803

**Tema:** MEDIDAS RESPECTO DE CARTERAS DE CRÉDITO Y PROGRAMAS DE VIVIENDAS ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - Se implementa lo dispuesto por la Sra. Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial de extensión por 30 días de las medidas aprobadas por Resolución Ministerial N° 314/2021 de fecha 28 de abril de 2021, y se adoptan medidas respecto de las demás Carteras y Programas.

**VISTO:** El estado de Emergencia Sanitaria Nacional ante la pandemia del brote Coronavirus COVID-19 y las diversas medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda.

**RESULTANDO:** I) Que la Sra. Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por Resolución Ministerial N° 314/2021 de fecha 28 de abril de 2021, dispuso ampliar lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 293/2021 de fecha 20 de abril de 2021, lo cual fue comunicado por Oficio N° 214/2021 de fecha 28 de abril de 2021 a la Agencia Nacional de Vivienda.

II) Que, por correo remitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a fecha 20 de mayo de 2021, la Sra. Ministra dispuso que las medidas adoptadas por Resolución Ministerial N° 314/2021 de fecha 28 de abril de 2021 se harán extensivas por un plazo de 30 días.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario adecuar lo dispuesto por la Resolución N° 0117/2021 de fecha 29 de abril de 2021 de la Agencia Nacional de Vivienda, de acuerdo a lo comunicado por la Sra. Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 12 literales B) y G) de la Ley No. 18.125 de 27 de abril de 2007,



**El Directorio de la  
Agencia Nacional de Vivienda  
resuelve:**

1°) Implementar lo comunicado por la Sra. Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, respecto a la extensión de las medidas adoptadas por Resolución Ministerial N° 314/2021 de fecha 28 de abril de 2021.

2°) Disponer las siguientes medidas que se detallan a continuación:

A) Respecto a las Carteras Administradas y MVOT –Cooperativas y Arrendamientos con opción a compra–

1) La cuota de vencimiento 1°/4 (emisión marzo) podrá ser abonada sin mora hasta el 30 de junio de 2021.

La cuota de vencimiento 1°/5 (emisión abril) podrá ser abonada sin mora hasta el 30 de junio de 2021.

La cuota de vencimiento 1°/6 (emisión mayo) podrá ser abonada sin mora hasta el 30 de junio de 2021.

Aquellos créditos que al 30 de junio de 2021 hayan cumplido con el pago de la cuota vencimiento 1°/4, y tengan pendiente los vencimientos de mayo y/o junio, según del caso podrán:

- a) Refinanciar dentro del plazo,
- b) Refinanciar con extensión de plazo,
- c) Trasladarlas a un producto de plazo fijo sin mora, para abonar luego del préstamo principal.

2) Generar padrones de cobranza externa sin límite de cuatro cuotas cuyo primer impago corresponda al vencimiento 02/21, hasta el 30 de junio de 2021.

B) Respecto a las Carteras Fideicomiso III al XIII, MI y BPS

1) Los arrendamientos y partidas renovables, cuyo vencimiento es 31 de mayo de 2021, se extenderán 120 días hasta el 30 de setiembre de 2021.

2) Los subsidios a familias cuyo vencimiento es 31 de mayo de 2021, se extenderán por 120 días hasta el 30 de setiembre de 2021.

C) Respecto a las Carteras MVOT

1) Cooperativas en construcción se suspenderá el incremento de intereses de obra por 30 días a partir del 1° de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

2) Las cooperativas que tengan su certificado de regularidad vigente o vencido (posterior al 13 de marzo de 2020) o con la renovación ingresada al MVOT, podrán tramitar nuevas solicitudes, modificación o renovación de subsidios con nota firmada por la Comisión Directiva y la familia. La Asamblea deberá refrendarlo a los 30 días de levantada la Emergencia Sanitaria de no hacerlo, el subsidio provisorio quedará sin efecto comunicándolo al MVOT, hasta el 30 de junio de 2021.

3) Autorizar el ingreso de solicitudes de modificaciones de subsidios de cooperativas, aun cuando éstos hayan sido otorgados hace 3 meses, si alguno de los integrantes del núcleo familiar es despedido o ingresa en seguro de desempleo, en cualquiera de sus modalidades, hasta el 30 de junio de 2021.

4) Los subsidios a la cuota y a la permanencia, con vencimiento 31 de mayo de 2021, se extenderán hasta el 30 de junio de 2021.

D) Respecto del Fideicomiso I (cooperativas)

1) Los subsidios con vencimiento 31 de mayo de 2021, se extenderán hasta el 30 de setiembre de 2021.

2) Las partidas renovables, cuyo vencimiento es 31 de mayo de 2021, se extenderán 120 días hasta el 30 de setiembre de 2021.

3°) En lo demás, estar a lo ya dispuesto por los actos administrativos señalados.

4°) Comunicar a la Gerencia de Área Administración de Crédito y División Sucursales y Oficinas Descentralizadas, a efectos de su instrumentación y cumplimiento. Y al Departamento de Comunicación para su difusión en la página Institucional.

5°) Oficiar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y al Ministerio de Economía y Finanzas, comunicando la presente.



Dra. Flavia Silva  
Secretaria General



Arq. Klaus Mill von Metzen  
Presidente